

NOTARIA DUBLICA

NUMERO DOS

Lic. Forge R. Limon Luengas

Núm. 4535

Fecha: 15 Euras 201

Tel. Fax 71-2-02-33 y 71-2-70-02 not2cord@yahoo.com Av. 2 Núm. 206 Córdoba, Ver.



NOTARIA DUBLICA

NUMERO DOS

Sie Jorge R. Limón Luengas

---VOLUMEN CCLXVI,---

NOTARIAL, hago constar que ante mí comparecieron por su propio derecho GUTIERREZ, con el objeto de constituir una sociedad mercantil mexicana de EN LA HEROICA CIUDAD DE CÓRDOBA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, el día quince del mes de enero del año dos mil NOTARIA NUMERO DOS DE ESTA DÉCIMA CUARTA DEMARCACIÓN los seriores GILDARDO SANCHEZ HERNANDEZ y ALFONSO HERNANDEZ NUMERO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, once, YO, LICENCIADO JORGE R. LIMÓN LUENGAS, TITULAR DE conformidad con la siguiente: ---



DECLARACIÓN ÚNICA

 Los comparecientes constituyen en este acto una Sociedad Anónima de Mexicanos, particularmente de acuerdo con lo establecido en el capitulo quinto capital variable de conformidad con las Leyes vigentes en los Estados Unidos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes: - - - - -

CLAUSULAS:----

PRIMERA:- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se denominará "KEVLAR CONSTRUCTORA". Dicha ANONIMA CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V. SOCIEDAD seguida de las palabras E denominación

SEGUNDA: El domicilio social es la ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave. La sociedad podrá establecer oficinas, agencias o sucursales, en cualquier otra parte de la República o del extranjero. Podrá también señalar domicilios convencionales en casos concretos, sin que para ello varie su domicilio.----

OBJETO

 A).- La urbanización y fraccionamiento de terrenos así como la prestación de --- TERCERA:- Los objetos de la sociedad son los siguientes: ---

a consignación, representación, venta La compra-venta, materiales,----

toda clase de servicios de construcción y obra civil con compra-venta de

de productos, materiales, maquinaria, refacciones, partes y de toda clase d remodelación mantenimiento, supervisión y edificación de todo tipo de obras exitravebles y arrendamiento, uso, disfrute y comercialización de toda clase de inmuebles sus similares proyecto, construcción, bienes relacionados a la industria de la construcción y diseño, derivados así como el

realización de todas las demás actividades relacionadas con

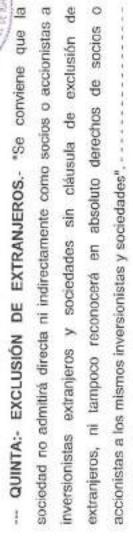


- C).- Prestar servicios generales de limpleza, mantenimiento y conservación de bienes e inmuebles, con compra-venta de insumos.--
 - posesión por cualquier título legal y usufructo de toda clase de bienes muebles e inmuebles y todos los demás bienes que se requieran o sean convenientes sub-arrendamiento para el mejor cumplimiento del objeto social.----construcción, arrendamiento, adquisición,
 - Para el mejor cumplimiento de los objetos anteriores, la sociedad podrá:----
- 1.- Celebrar toda clase de contratos para dar y recibir servicios técnicos y asesoría crediticia, financiera o de cualquier otra clase relacionada con el objeto social,----
- 2.- Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la ley.-----
- inventos, mejoras de procedimiento lécnico, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos de 3.- Adquirir y tener posesión, uso y disposición de patentes, franquicias, propiedad industrial, propios o ajenos,-----certificados de invención, licencias,
- 4.- Contratar a favor y a cargo de la sociedad, de toda clase de créditos con o sin garantía, constituirse en avalista o fiador y garantizar en cualquier otra forma obligaciones de terceros así como promover y realizar la dispersión de créditos,----
- 5.- Representar a toda clase de personas físicas y morales, públicas privadas, nacionales y extranjeras.----
- 6.- La prestación o contraprestación de todo tipo de servicios técnicos, consultivos, asesaría, dirección y supervisión de cualquier otra negociación.-
- 7,- Aceptar o conferir toda clase de mediaciones y comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del mandante.----
- 8.- Compra-venta y adquisición de partes sociales y acciones de cualquier ente económico, empresa o asociación y la constitución de las mismas y participación en ellas,-----
- 9.- La compra, venta, arrendamiento, uso y disfrute de toda clase de bienes muebles e inmuebles.....
- 10.- En general realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones conexos, accesorlos o accidentales que sean necesarios convenientes para la realización de las finalidades anteriores.--
 - CUARTA.- La duración de la sociedad es de noventa y nueve años que iniciarán a partir de la fecha de firma de esta acta.--



NUMBERO DOS

Lie Jorge K. Limón Luengas



SEXTA: El capital social es variable y con un mínimo fijo sin derecho a El señor GILDARDO SANCHEZ HERNANDEZ suscribe y paga en dinero con valor total de: un millón ochocientos mil pesos, cero centavos moneda por tres mil acciones nominativas, con valor nominal de un mil pesos cero centavos, moneda en efectivo: mil ochocientas acclones nominativas serie "1" (uno) subserie "x", nacional, cada una, integramente suscritas y pagadas en la siguiente forma CENTAVOS, retiro de TRES MILLONES DE PESOS, CERO NACIONAL.- Dicho capital estará representado nacional.----

COTEJADO Y CORREGIDO



todas con valor total de: Tres millones de pesos, Cero Centavos, Moneda - TOTAL: TRES MIL acciones nominativas serie "1" (uno), subserie "X" Nacional El capital máximo autorizado es ilimitado y estará representado por acciones nominativas, con valor de un mil pesos, cero centavos, moneda nacional, cada una.---

considere como la primera asamblea general de accionistas y por unanimidad, · SEPTIMA.- Los socios señalan que la reunión para firmar esta acta acuerdan:---

artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenía y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del código civil vigente en el Distrito especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, para A).- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la actos de administración y para actos de dominio, en los términos, de Jos Federal y sus concordantes o correlativos los articulos dos feil cuatrocientos sociedad estara encomendada a un ADMINISTRADOR ÚNICO al señor quien tendrá las facultades que le confiere la ley y con la salvedad que se anota, las siguientes; Para libre y buena administración de los negocios de la sociedad, con poder general dos mil quinientos quince y dos mil quinisatos veinte del amplisimo para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales GILDARDO SANCHEZ HERNANDEZ, ochenta y siete,





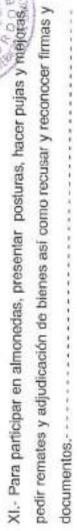
código civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. De una manera enunciativa y no limitativa, queda expresamente facultado además:-

- Para firmar, presentar, ratificar y cursar toda clase manifestaciones, Inconformidades y recursos fiscales.---
- con toda clase de facultades y sin limitación alguna, para formular toda clase II.- Para comparecer ante toda clase de Autoridades y Tribunales del Trabajo recursos, y representar a la sociedad como apoderados generales y administradores ante las autoridades que se mencionan en el articulo para de demandas y contestar las que se presenten en contra de la sociedad, quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo vigente para los actos de intervenir en las fases conciliatorias, celebrando convenios y transacciones en materia de trabajo conforme con lo que dispone el articulo seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás administración previstos en el articulo décimo primero y además ofrecer y rendir toda clase de pruebas, inclusive absolver y posiciones, preguntar y repreguntar testigos, interponer toda relativos del ordenamiento legal invocado,-----
 - III.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, sean estas federales, estatales o municipales, ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras....
- IV.- Para promover y desistirse de toda clase de acciones y recursos aún del luicio de amparo,------
- V.- Para absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad.--
- VI.- Para firmar, presentar, ratificar y cursar toda clase de denuncias y acusados y en su caso, para constituirse en coadyuvante del ministerio querellas penales, desistirse de las mismas, conceder el perdón a público,-----
- VII.- Hacer y recibir pagos.-----
- depósitos y retiros de las mismas y en general para otorgar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito en los mas amplios términos del VIII.- Para establecer y manejar cuentas de cheques e inversiones, para hacer IX.- Para substituir estos poderes en todo o en parte y para nombrar y constituir apoderados pero siempre con la reserva expresa de su ejercicio y de artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.---la facultad de revocar las substituciones que hiciere y los poderes
- X.- Convocar a asambleas de accionistas y ejecutar las resoluciones que se adopten en las mismas,----



NUMERO DOS

ic Jorge R. Limon Luengas



XII.- Para llevar la firma social.-----

aceptan el cargo que se les confiere, B).- Se designa comisario al contador público Jesús Vega Pacheco.-protestan su fiel desempeño y causionan su manejo,------- Los funcionarios comparecientes,

"b".- Su texto integro será transcrito o agregado en los testimonios y -- OCTAVA.- ESTATUTO.- Los comparecientes me exhiben: a) En seis hojas útiles debidamente aprobadas y firmadas por los socios, el estatuto que regirá a esta sociedad, mismo que debe considerarse como parte integrante de esta acta constitutiva el cual agrego al apéndice de este volumen marcado con la copias que del mismo se expidan,---

COLETVOO A CONVERIO

b).- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se tiene a la vista el permiso concedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores número 3005439 (tres, cero, cero, cinco, cuatro, tres, nueve), expediente número 20103005049 (dos, cero, una, cero, tres, cero, cero, cinco, cero, cuatro, nueve), folio número 101117301011 (uno, cero, uno, uno, uno, año dos mil diez, el cual queda protocolizado y agregado al apéndice de este siete, tres, cero, uno, cero, uno, uno), de fecha diecisiete de noviembre del

quienes son de mi personal conocimiento y a mi juicio tienen capacidad suficiente para el acto que L- Que así lo otorgaron los comparecientes, celebran,----

HERNANDEZ, originario de Minatitlan, Veracruz, nacido el día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis, soltero, constructor, con domicilio en Volar, con su calle dieciocho número quinientos uno interior siete de esta ciudad, y me aseguro de su identidad con su credencial para votar con su fotografía empleado, con domicilio en avenida quince B número cuatro mil descrentos mexicanos por nacimiento y por nacionalidad; el señor GILDARDO SANCHEZ siete) V. el Señor comparecientes dijeron ser: 0000091542343 (cero, cero, cero, cero, cero, nueve, uno, cinco, cuatro, dos, tres, cuatro, tres), con Registro Federal de Contribuyentes SAHG760429GL7 ALFONSO HERNANDEZ GUTIERREZ, originario y vecino de esta cludad sesenta y dos, casado, número tres, y me aseguro de su identidad con su credencial para A, H. G, siete, seis, cero, cuatro, dos, nueve, G, L, COD nacido el día diez de febrero de mil novecientos Federal Electoral II.- Que informando por sus generales, los el Instituto por expedida





III.- Que los comparecientes en este acto me exhiben sus cédulas de identificación Fiscal, mísmas que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "d"; por lo que me cerciore que el Registro Jorge Rafael Limón Luengas.- Rúbrica.- Un Sello con el Escudo Nacional al tres, cuatro, cinco), con Registro Federal de Contribuyentes HEGA620210KF5 Federal de Contribuyentes que en sus generales han declarado, concuerdan Glidardo Sánchez Hernández.- Alfonso Hernández Gutiérrez.- Rúbricas.-Córdoba.- Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Estados Unidos fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 00000085736345 (cero, cero, cero, cero, cero, ocho, cinco, siete, tres, sels, IV.- Que leida y explicada por mi esta acta en voz a los comparecientes la centro que dice: "Lic, Jorge Rafael Limón Luengas.- Notaria Pública No. 2.ratifican y firman de conformidad ante mi el día de su fecha.- DOY FE.---(H, E, G, A, seis, dos, cero, dos, uno, cero, K, F, cinco).----Mexicanos".-----

----- ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE- ----------DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que al apoderado para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, defenderlos.facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de los poderes que otorguen.".----

...... DOCUMENTOS:.....

- -- CERTIFICO: Que agrego al apéndice de este protocolo en el legajo respectivo el siguiente comprobante de pago:-----
- DERECHOS DE REGISTRO PÚBLICO.- Fue cubierto mediante Forma de Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, de fecha 21 de enero de 2011, línea de captura 0321 1024 3430 8582 9225 por la cantidad de pago referenciado en el Banco Mercantil del \$1,956.00 M.N.---Ingreso para



Notaria Dublica

NUMBERO BOS

ic Jorge 12. Limon Luengas

핑 ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTAMENTE SACADO DE SU ORIGINAL EN EL QUE SE ANOTA MARGINALMENTE SU EXPEDICION. VA EN CUATRO HOJAS UTILIZADAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, QUE LLEVAN ADHERIDOS KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO SER SOCIEDAD DENOMINADA CAPITAL IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DEL VARIABLE ; EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, ESTADO DE VEHACRUZ 핌 ANONIMA CONSECUTIVOS Y LO EXPIDO PARA: LA SOCIEDAD "KEVLAR CONSTRUCTORA, ANO DOS MIL ONCE. DOY FE





COTEJADO Y CORREGIDO





OLX BL NIS



NUMIERO DOS

Lie Jorge 12. Limon Luengas



**** DOCUMENTOS AL APÉNDICE **** A N E X O

-ESIAIUIO:-

--- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

- PRIMERO:- La sociedad se denominará "KEVLAR CONSTRUCTORA". Esta denominación ira seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.--
 - SEGUNDO:- El domicilio social es la ciudad de Córdoba, Estado de agencias o sucursales, en cualquier otra parte de la República o del Veracruz de Ignacio de la Llave. La sociedad podrá establecer oficinas, Podrá también señalar domicilios convencionales en concretos, sin que para ello varíe su domicilio.--extranjero.

COTEJADO Y CORREGIDO



- --- TERCERA:- Los objetos de la sociedad son los siguientes; -----
- toda clase de servicios de construcción y obra civil con compra-venta de A).- La urbanización y fraccionamiento de terrenos así como la prestación de materiales,---
- La compra-venta, venta a consignación, representación, comisión, arrendamiento, uso, disfrute y comercialización de toda clase de inmuebles y de productos, materiales, maquinaria, refacciones, partes y de toda clase de blenes retacionados a la industria de la construcción y sus similares y diseño, proyecto, construcción, remodelación, mantenimiento, supervisión y edificación de todo tipo de obras e inmuebles y la C).- Prestar servicios generales de limpieza, mantenimiento y conservación de realización de todas las demás actividades relacionadas con las anteriores... como el derivados así
- sub-arrendamiento bienes e inmuebles, con compra-venta de insumos,----arrendamiento, adquisición, construcción, E).
 - posesión por cualquier título legal y usufructo de toda clase de bienes muebles e inmuebles y todos los demás bienes que se requieran o sean convenientes para el mejor cumplimiento del objeto social.
- 1.- Celebrar toda clase de contratos para dar y recibir servicios técnicos y asesoría crediticia, financiera o de cualquier otra clase relacionada con Para el mejor cumplimiento de los objetos anteriores, la sociedad podrá:---
- concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito que esten 2.- Otorgar, girar, emilir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro permitidos por la ley.----

franquicias, oracdimiento y disposición de palentes, de mejoras inventos, de invención, licencias, 3.- Adquirir y tener posesión, uso certificados





técnico, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad industrial, propios o ajenos.---

- 4.- Contratar a favor y a cargo de la sociedad, de toda clase de créditos con o sin garantía, constituirse en avalista o fiador y garantizar en cualquier otra forma obligaciones de terceros así como promover y realizar la dispersión de
- 5.- Representar a toda clase de personas físicas y morales, públicas y privadas, nacionales y extranjeras.-----
- 6.- La prestación o contraprestación de todo tipo de servicios técnicos, consultivos, asesoría, dirección y supervisión de cualquier otra negociación.-
 - 7.- Aceptar o conferir toda clase de mediaciones y comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante,
- 8.- Compra-venta y adquisición de partes sociales y acciones de cualquier ente económico, empresa o asociación y la constitución de las mismas y participación en ellas.----
- 9.- La compra, venta, arrendamiento, uso y disfrute de toda clase de bienes muebles e inmuebles,-----
- 10.- En general realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios convenientes para la realización de las finalidades anteriores,-----
- CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad es noventa y nueve años, que iniciaran a partir de la fecha de firma de esta acta.---
- QUINTO:- EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- "Se conviene que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades".----

......CAPITAL:----

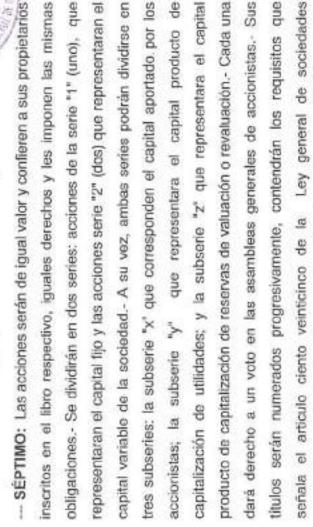
--SEXTO.- El capital social es variable y con un mínimo fijo sin derecho a retiro de TRES MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. Dicho capital estará representado por tres mil acciones nacional, cada una, integramente suscritas y pagadas en la forma y términos nominativas, con valor nominal de Un Mil pesos, cero centavos moneda que se establece en el acta constitutiva.-----

nominativas con valor de un mil pesos, cero centavos, moneda nacional, cada El capital máximo autorizado es ilimitado y estará representado por acciones





ENGAS



máximo de un año a partir de la fecha de este instrumento o del aumento o

modificación del capital.- Los títulos llevaran adheridos cupones para el pago

de dividendos y contendrán la redacción del articulo quinto de este estatuto...

OCTAVO:- La sociedad llevara un libro de registro de accionistas y

considerara como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en dicho

mercantiles y estarán firmadas por el presidente y el tesorero del Consejo de Administración o por el administrador único, quienes los emitirán en un plazo

COTEJADO Y CORRECIDO

 NOVENO:- El capital variable de la sociedad podrá aumentar o disminuir sin necesidad de reformar el estatuto social, con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones se hagan en la forma y términos o condiciones señalados en este contrato social, y en lo no previsto por lo acordado por la disminuciones deberán inscribirse en el libro de registro que al efecto lleve la aumentos accionistas.de extraordinaria general sociedad,--asamblea

9 los títulos de las acciones respectivas; e) Toda reducción de capital se hará DÉCIMO:-'La reducción de capital, en todo caso, deberá hacerse todos los accionistas en proporción del capital social pagado por cada uno de respetando las siguientes disposiciones: a) La reducción afectara siempre a ellos; b) La sociedad pagara las acciones afectadas a reducción por cualquid motivo, salvo acuerdo en contrario, a su valor en libros; c) En la asamblea qu acuerde la reducción del capital se indicara el plazo para la amortizació correspondiente; d) El reembolso se hará contra la entrega y cancelación por acciones completas,----

para suscrib tos remedor adobte Seg - DÉCIMO PRIMERO:- En caso de aumento del capital social de las acciones ya emitidas y pagadas tendrán, cuando resolución de aumentar el capital social, derecho de pleferendo



dentro del plazo establecido en dicha resolución, las acciones que emitan, de acuerdo con las siguientes reglas;-----

- a).- Dicho plazo no deberá ser menor de veinte días naturales ni mayor de
- b).- Los accionistas de la sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones que posean......
- oportunidad, ejerzan otra vez este derecho y solo después, en caso de quedar acciones sin suscribir, la administración tendrá derecho a colocar las acciones -- c).- Si alguno o algunos de los accionistas con derecho de preferencia no lo hacen valer, se notificará a los demás accionistas para que en una segunda que no hayan sido suscritas entre otras personas que no sean accionistas.
- d).- Para ejercer su derecho de preferencia, los accionistas deberán estar debidamente inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad.----
- aumento y deberá conservar el comprobante fehaciente de que realizo tal acuerdo a todos los accionistas ausentes a dicha asamblea, en un plazo máximo de cinco días a partir de la fecha en que se tome el acuerdo de comunicación en el domicilio establecido por cada accionista en el libro de administración y/o el delegado de la asamblea, deberá comunicar dicho - c).- En caso de que una asamblea acuerde un aumento de capital, la registro de acciones.----

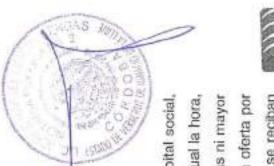
De no comprobarse plenamente el cumplimiento de este requisito, no podrá suscribirse ni pagarse el aumento de capital acordado y por lo tanto este quedara sin efecto.---- Cualquier acuerdo tomado en contravención de lo antes dispuesto, no surtirá efecto alguno.----

tanto en caso de venta o transmisión de acciones de la sociedad.-Para el caso desee vender, transmitir o en alguna forma enajenar una o varias acciones representativas del capital social, será condición necesaria que le de a conocer al presidente y al secretario del consejo de administración o al administrador único, la oferta precisa que recibió así como su voluntad de transmitir una o varias acciones representativas del capital social, para que estos, en un plazo no mayor a diez días naturales a partir del día siguiente en que se reciba el aviso, hagan llegar a los demás accionistas por comunicación al socio interesado, en la cual estipulara el precio de la participación social en venta y las todas las demás condiciones de la oferta, expresando en dicha DÉCIMO SEGUNDO:- Los accionistas gozarán siempre del derecho del de que un accionista tenga una oferta concreta de compra o adquisición y escrita que se compruebe de manera indubitable, la oferta de compra hecha



NOTARIA DUBLICA

c Jorge K. Limon Luengas



comunicación, que dicha acción o acciones representativas del capital social, días ni mayor de treinta días naturales a partir del día siguiente del recibo de la oferta por parte de los accionistas, para que en el domicilio de la sociedad, se reciban las manifestaciones que al respecto hagan los accionistas.- En caso de que algún accionista no ejercite su derecho para adquirir su parte de las acciones en venta o trasmisión, la administración notificará tal hecho a los demás accionistas quienes tendrán una segunda oportunidad para adquirir dichas acciones dentro de un nuevo plazo de diez días.- Cumpildo el procedimiento se ofertaran primero entre los mismos accionistas fijando para lo cual la hora, anteriormente señalado, se podrán vender o trasmitir las acciones respectivas, lugar y día dentro de un termino que no será menor de quince a cualquier accionista o tercero.--

En todo caso, se requerirá la aprobación previa del consejo de administración Solo podrán ser ofrecidas en venta o transmisión las acciones que estén o del administrador único, - - totalmente pagadas,---- No se aplicaran las disposiciones previstas en este mismo articulo en los casos de transferencias de acciones por herencia o legado; tampoco en caso siendo por tanto, totalmente libre la transferencia de las mismas, en estos de donación a ascendientes o descendientes consanguíneos en linea recta, casos específicos, - - - - -

DÉCIMO TERCERO:-La asamblea de accionistas legalmente instalada es consejo o al administrador único de cualquier transferencia de acciones, quienes a su vez informaran a los demás accionistas de dicha transferencia de acciones... Se dará aviso inmediato al presidente y al secretarlo del

el órgano supremo de la sociedad. - La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente, y se ocupara además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los enumerados en el articulo ciento ochenta y uno de a Ley General de Sociedades Mercantiles.----

98 Las asambleas extraordinarias se reunirán cuantas veces sea necesario y s a sometidos ocuparan de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de misma Ley General de Sociedades Mercantiles.- En ambos casos, salvo p fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social.- De las mismas se levanta correspondiente y será firmada cuando menos por el Presidente y Secreta Asamblea, por el o los escrutadores y por el comisaria el hubi un acta en la que se consignara lo tratado, se inscribirá en el libro de. pare o durante la asamblea asistido.- A dicha acta se adjuntaran los poderes. documentos que fueren exhibidos



consideración de la misma,-----

convocatoria expresara la clase de asamblea a que se convoca, contendrá en DÉCIMO CUARTO:- Las asambleas serán convocadas por el presidente o secretario del consejo de administración, por el administrador único o por el a la ley.- La el orden del día los asuntos que deberán ser tratados, así como el lugar, día y hora en que deba celebrarse; se publicara por una sola vez con por lo menos quince días de anticipación en cualquier diario de los de mayor circulación en el domicilio social.- La publicación de la convocatoria no será necesaria si en a asamblea esta representada la totalidad del capital social,-----comisario, salvo el derecho de los accionistas conforme

Dicha convocatoria indicara con precisión los puntos a tratar en la asamblea y nunca contendrá un punto de asuntos generales o alguno equivalente.----

-- DÉCIMO QUINTO:- Las asambleas ordinarias de accionistas reunidas en virtud de primera convocatoria se consideraran legalmente instaladas cuando este representado, por lo menos el sesenta por ciento de las acciones de aquellas en que se divida el capital social y sus resoluciones serán validas si En caso de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea se celebrara cualquiera que sea el número de acciones representadas y las decisiones se representan cuando menos el cincuenta y uno por ciento de dichas acciones. tomaran por mayoría de votos de los presentes.-----

-- DÉCIMO SEXTO,- Las asambleas extraordinarias de accionistas reunidas en virtud de primera o ulteriores convocatorias se consideraran legalmente instaladas si esta representado, por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital social y sus resoluciones serán validas si se adoptan, cuando menos, por el numero de acciones que representen el cincuenta y uno por ciento del total de acciones pagadas,-----

Podrán adoptarse resoluciones fuera de la asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, y dichas resoluciones tendrán todos los efectos legales que si hubieren sido adoptadas en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.- El documento en que conste la confirmación deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá dichas resoluciones en el libro de actas correspondiente y certificara que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación,-----

expresión de esta circunstancia sin perjuicio de que dicha se publique DÉCIMO SÉPTIMO.- Si la asamblea general no pudiera celebrarse el día señalado para la reunión se hará una segunda o ulteriores convocatorias con simultáneamente con la primera.- Nunca mediara un plazo mayor de quince





y horas señalada en una convocatoria y la de celebración de días naturales entre dos convocatorias para una misma asamblea.siguiente, deberá mediar un plazo de cuando menos un día natural.fecha

C

 DÉCIMO OCTAVO:- Para que los accionistas tengan derecho a asistir a acciones o las constancias de deposito que a su favor hubiere extendido algún libro de registro a que se refiere el articulo ciento veintíocho de la ley general los titulos de sus las asambleas y votar en ellas deberán estar inscritos, con tal carácter en el banco, en la secretaria del consejo o ante el administrador único.---de sociedades mercantilles y deberán haber depositado

certificada o poder notarial, en la inteligencia de que no podrán ejercer tal DÈCIMO NOVENO: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de mandatarios nombrados mediante carta poder mandato los miembros del consejo de administración, el administrador único ni los comisarios,----

asamblea correspondiente después de ser cotejada con el original por Cuando menos, copia de dichos documentos se agregaran secretario y escrutadores al inicio de la asamblea,--- VIGÉSINO:- Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo o el administrador único y a falta de este, por la persona que designen los concurrentes a la asamblea.- Fungirá como secretario el del consejo y faltando este, la persona que los asambleístas designen.----

el numero de acciones que cada uno de ellos represente y que deberá ser VIGÉSIMO PRIMERO:- Al iniciarse la asamblea, quien la presida nombrara uno o mas escrutadores para hacer el recuento de las acciones representadas anotaran los nombres de los accionistas en ellas presentes o representados y en la misma, quienes deberán formular una lista de asistencia en la que : firmada por los asistentes,----- VIGÉSIMO SEGUNDO:- Si instalada legalmente una asamblea no hubiere podrá suspenderse y continuarse los días siguientes, sin necesidad de noeva tiempo para resolver sobre todos los asuntos para los que fuere convocada. convocatoria.----

ADMINISTRACION

estar encomendada a un administrador único o a un consejo de administración.- Lq durarán en su cargo hasta que se les revogu desayfadae.p administración o el administrador único la sociedad senas administración de nombramientos y tomén posesión las per 9 VIGESIMO TERCERO: miembros del consejo de necesitaran ser accionistas y substituirlos,---

COTEJADO Y CORREGIDO

Quarte en cat

solo a

r único suplente, que

Podrá haber un Administrado



Los cargos de administrador o consejero y de gerentes son personales y no podrán desempeñarse por medio de representante,- - - allecimiento del administrador único.----

VIGÉSIMO CUARTO:- En su caso, el consejo de administración estará También podrán designarse vocales. Quien presida no tendrá voto de calidad en caso de empate.- Los miembros del consejo de administración o el integrado cuando menos por un presidente, un secretario y un tesorero. administrador único, podrán ser reelectos.---- VIGÉSIMO QUINTO:- El consejo de administración, en su caso, se considerara legalmente instalado y representado y las resoluciones que adopten y actos que ejecuten tendrán plena validez, cuando estén presentes la mayoría de los miembros que lo integren.-----

Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de sesión de consejo por sus respectivos suplentes y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión del consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita debera ser enviado al secretario de la sociedad o al administrador único, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificara que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta de sus miembros o estipulación,----unanimidad

-- VIGÉSIMO SEXTO:- De cada sesión del consejo se levantara acta, en la que se consignaran las resoluciones aprobadas, deberá ser inscrita en el libro de actas correspondiente y firmada por la mayoria de los asistentes,-----

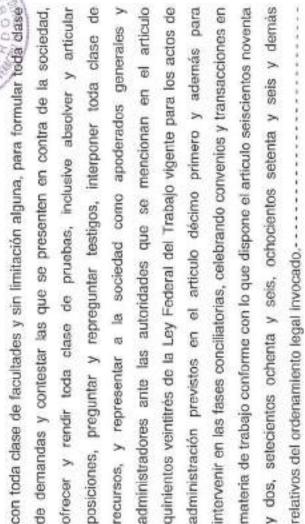
VIGÉSIMO SÉPTIMO:- El consejo de administración o el administrador administración de los negocios de la sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que quinientos ochenta y siete del código civil vigente en el Distrito Federal y sus el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. De una manera enunciativa y no único en su caso, tendrá las más amplias facultades para libre y buena administración y para actos de dominio, en los términos de los articulos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil concordantes o correlativos los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y slete, dos mil quinientos quince y dos mil quinientos veinte del código civil vigente en requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, para limitativa, queda expresamente facultado además:---

presentar, ratificar y cursar toda clase de avisos, inconformidades y recursos fiscales.-firmar, manifestaciones,

II.- Para comparecer ante toda clase de Autoridades y Tribunales del Trabajo



NUMBERO DOS







 IV.- Para promover y desistirse de toda clase de acciones y recursos aún del VI.- Para firmar, presentar, ratificar y cursar toda clase de denuncias y del ministerio perdón V.- Para absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad.--conceder el acusados y en su caso, para constituirse en coadyuvante desistirse de las mismas, morales, nacionales o extranjeras.-ulcio de amparo.---penales, duerellas público.--

depósitos y retiros de las mismas y en general para otorgar y suscribir toda VIII.- Para establecer y manejar cuentas de cheques e inversiones, para hacer VII.- Hacer y recibir pagos.----

clase de títulos y operaciones de crédito en los mas amplios términos del IX.- Para substituir estos poderes en todo o en parte y para nombrar y artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----

constituir apoderados pero siempre con la reserva expresa de su ejercicio y de a facultad de revocar las substituciones que hiciere y los poderes otorgare.-- X.- Convocar a asambleas de accionistas y ejecutar las resoluciones que se adopten en las mismas,----- XI.- Para participar en almonedas, presentar posturas, hacer pujas y mejora: pedir remates y adjudicación de bienes así como recusar y recongcel Itmas

XII.- Para llevar la firma social.-

documentos.---

Administración o acuendo OCTAVO:- Los miembros del Consejo de manejo Su Único, no causionaran - VIGESIMO Administrador

COTE, ADD Y CORREGIDO

a la sociedad ante toda clase de autoridades, sean estas

III.- Representar

federales, estatales o municipales, ante toda clase de personas físicas



contrario de la asamblea de accionistas que los designe.- --

Las fianzas o garantías que otorguen los miembros del consejo de administración o el administrador único, el o los comisarios y los gerentes, no se devolverán sino hasta que hayan sido aprobadas por la asamblea, las cuentas correspondientes al ejercicio social en que hubieren actuado.----

-------VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

- -- VIGÉSIMO NOVENO:- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios, quienes podrán ser o no socios y serán nombrados por la asamblea general por mayoría de votos, salvo el derecho de cualquier por ciento del capital social.- Se nombraran el o los comisarios de conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la ley general de sociedades mercantiles y durarán en sus funciones indefinidamente hasta que la asamblea lo reeleve expresamente de su cargo y accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el veinticinco el nuevo comisario que se designe tome posesión del mismo.
- TRIGÉSIMO:- Para desempeñar el cargo de comisario deberán causionar su manejo en la forma que lo acuerde la asamblea que los designe,-----

-----EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE.

- TRIGÉSIMO PRIMERO:- Los ejercicios sociales serán de doce meses a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- Por excepción, el primer ejercicio será irregular y será del día de firma de esta escritura hasta el treinta y uno de diciembre del presente año.-----
- TRIGÉSIMO SEGUNDO:- Al finalizar cada ejercicio social se practicará un balance general y un estado de perdidas y ganancias que podrá dictaminarse por contador publico independiente y que deberá quedar concluido dentro de tres meses siguientes a la clausura del correspondiente ejercicio social.- El administrador único o el consejo de administración entregara el balance al comisario por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de la asamblea general de accionistas que haya de discutirlo, junto con los documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios de la sociedad.- El comisario dentro de los quince días siguientes, formulara un dictamen con las observaciones y propuestas que consideren pertinentes.- En todo lo demás procederá conforme a los artículos ciento setenta y seis y ciento setenta y siete de la ley general de sociedades mercantiles.----

- FONDO DE RESERVA Y MANERA DE DISTRIBUIR LAS----

--- TRIGÉSIMO TERCERO:- Las utilidades liquidas que arroje el balanceUTILIDADES Y PERDIDAS.

general aprobado, se distribuirá en la siguiente forma:--





S



El remanente de las utilidades liquidas será distribuido entre los accionistas a título de dividendos y en justa proporción a sus aportaciones salvo acuerdo en contrario de la asamblea,----

Los pagos de dividendos se harán en contra de los cupones respectivos, a no ser que la asamblea acuerde otra forma de comprobación.-

Si hubiere perdidas, estas serán absorvidas por los accionistas en proporción al respectivo numero de sus acciones, pero limitada siempre la obligación de los accionistas al valor del importe de sus suscripciones, sin que pueda exigirseles ningún pago adicional,---

reservan derecho alguno de participación en las utilidades, diferente al derecho que no se CUARTO. Los accionistas fundadores tienen los demás accionistas de la sociedad.--TRIGÉSIMO

DISOLUCIÓN.

 TRIGÉSIMO QUINTO:- La sociedad se disolverá por no poder realizar los fines sociales, porque el numero de socios sea inferior al que establezca la ley, por perdidas de dos terceras partes del capital social o por cualquier otra de las causas que señala la ley inclusive, por acuerdo de los accionistas.---- TRIGÉSIMO SEXTO:- Llegado el caso de liquidación de la sociedad la asamblea general de accionistas designara uno o mas liquidadores para que sean los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones

--- BASES PARA LA LIQUIDACIÓN.--

sociedades mercantiles, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre otros accionistas, de acuerdo con lo previsto en los

señaladas en el artículo doscientos cuarenta y dos de la ley general de

artículos doscientos cuarenta y siste y doscientos cuarenta y ocho, de la propia ley.- el o los liquidadores deberán cumplir con su cargo-dentro de los dos años siguientes a su nombramiento y aceptación.-----

P TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las disposiciones de la ley general de sociedades mercantiles regirán en todo aquello sobre lo que no hay cláusula expresa efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato de socied Social para TRIGÉSIMO OCTAVO.- Los accionistas de esta sociedad someteran a los tribunales correspondientes del domicilia raz haciendo renuncia expresa del fuero distinto que por presente o futuro, puedan o pudieran corresponderles.este estatuto.---







OLY TIN

4. 1. 6.

()

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DELEGACION DE LA S.R.E.

PERMISO EXPEDIENTE FOLIO 3005439 20103005049 101117301011



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). MARIA DE LOS ANGELES LARA SANTOS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

KEVLAR CONSTRUCTORA

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa dias hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Xalapa, Ver. a 17 de noviembre de 2010

EL DELEGADO

ANSELMO ZANNATA CAZARES



CERTIFICACIÓN NÚMERO: 69,371

(tres, cero, cero, cinco, tres, nueve), expediente número 20103005049 (dos, cero, uno, cero, tres, cero, cero, cinco, cero, cuatro, nueve), folio número 101117301011 (uno, cero, uno, uno, uno, siete, tres, cero, uno, cero, uno, uno), de fedha diecisiete de noviembre de dos mil diez, documento que tuve a la vista. Queda asentada la presente certificación en el folio número veintiocho mil ciento setenta frente del Libro de Registro de Cotejos a mi cargo, agregando un tanto del documento al apéndice respectivo. Se expide al interesado. DOY FE.

H. Córdoba, Ver., a 21 de enero de 2011.

LIC. JORGE R. LIMÓN LUENGAS NOTARIO NÚMERO DOS.





CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REC

E Servicio de Administración Tributaria, le da a canocer el Registro Egdardi de Contribuyentes, que le ha sido asignado con baso on los datos que proporciono, los chales han quedado registrados conforme a la siguiente;

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SANCHEZ HERNANDEZ GILDARDO

DOMICILIO

PROLG AV MEXICO EDIF E DEPTO 202 TAMULTE PECO Y PARAISO CONDE JARDIN CENTRO TARASCO C.P. 86150

CLAVE DEL FLEC.

SAHG760429GL7 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE REELACIDAD SAMIG PERCENTENBROOM

CIRCUNSCRIPCIÓN REGIONAL HACENDARIA (C.R.H.)

ACTIVIDAD

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESTATALES

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

2002/08/13

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

2002/08/06

WE DE L

OBLIGACIONES:

CIAVE

n

FEDRA ALTA

FECHA BAJA

1271

Obtiene ingresos por sucidos y relacios o ingresos asimilados a salarios distint

2002/08/06

TRAMITES EFECTUADOS

VILLAHERMOSA, TAB. A 14 DE AGOSTO DE 2002

TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA

QUEIAS Y SUGERENCIAS) 01-800-720-2000

PISCRIPCION PERSONA FISICA

FECHA DE PRESENTACION

2002/08/13

ECULO DEL FRAMITE 16/71/02

ADMINISTRADIOR LOCAL DE RECAUDACION VILLAHERMOSA

01163208127754

C.P. DAMARIS MAIMONE PAREDES



9 %



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

NIDOS & CLAYEDE REG. FED, DE CONTRIBUYENTE

HEGA620210KF5

MORRET DEMONINACION CRAZON LOCIAL

HERNANDEZ GUTIERREZ ALFONSO

ALFONSO. CLAVELUNICADE REGISTRO DE BOBLACION

HEGA620210HVZRTL09

8 5 FOLIO

E 2905235

VER-12(09/2001-R ** tE Syluan 7 work

8.0



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CORDOBA, VERACRUZ

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO E

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

10413 * 14

Control Interno

Fecha de Prelación

24 ENERO 2011

Antecedentes Registrales: PRIMER REGISTRO

Denominación

KEVLAR CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Afectaciones al:

Folio ID Acto

Descripción

Secha

Registro

Registro

10413 14

Constitución de sociedad

M4 Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 300c300hde052593fc7e8a89892h7a108e6e8702 24-01-2011

Derechos de Inscripción

Fecha

21 **ENERO** 2011

Importe

\$1,956.00

Subsidio 5.00 Boleta de Pago No.: 85829225

ATENTAMENTE .-

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN." EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

DE CORDOBA, VERACRUZ

LIC-MANUEL ANTONIO SANCHEZ-HERNANDEZ

EL SUSCRITO LICENCIADO JORGE R. LIMON LUENGAS, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOS, DE ESTA DECIMA CUARTA DEMARCACION NOTARIAL, a solicitud de "KEVLAR CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su gestor señor GILDARDO SANCHEZ HERNANDEZ, quien se identifica con su credencial para votar folio número 0000091542343 (cero cero cero cero cero nueve uno cinco cuatro dos tres cuatro tres).-----CERTIFICO: Que la presente copia fotostàtica constante de trece hojas, diez utilizadas por ambos lados y tres utilizadas únicamente por el frente, concuerda fiel y exactamente con el original del primer testimonio de la escritura pública número cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve de fecha quince de enero del año en curso de esta notaria a mi cargo, que contiene constitución de sociedad de la solicitante; documento que tuve a la vista. Queda asentada la presente certificación en el folio número veintiocho mil ciento setenta y dos frente del Libro de Registro de Cotejos a mi cargo, agregando un tanto del documento al apendice respectivo.- Se expide al interesado.-DOY FE.-----

H. Córdoba, Ver., a 25 de Enero del 2011.

LIC JORGE R. LIMON LUENGAS. NOTABIO NUMBRO DOS.

